



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2022-100222686- -APN-INET#ME - CREACIÓN CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INET -DEJAR SIN EFECTO RM 40/18 Y RM 1137/18

---

VISTO la Ley de Educación Nacional N.º 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N.º 26.058, los Decretos 143/2000, 606/1995, 1895/2002, las Resoluciones CFE N.º 283/16 y N.º 409/21, las Resoluciones Ministeriales Nros 1137 de fecha 26 de abril de 2018 y 40 del 11 de septiembre de 2018, la Resolución INET N.º 857/13; el Expediente N.º EX-2022-100222686- -APN-INET#ME, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N.º 26.206 establece en el Título II Capítulos V y VI que la Educación Técnico Profesional, en lo relativo a la educación secundaria, la educación superior y la formación profesional de la modalidad, se rige por las disposiciones de la Ley N.º 26.058.

Que los objetivos enunciados en la Ley N.º 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y los programas de Educación Técnico Profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que el artículo 29 de la nombrada Ley establece que el Ministerio de Educación concertará en el Consejo Federal de Educación la implementación de programas federales de formación continua que aseguren resultados igualmente calificados para todas las especialidades, que actualicen la formación de los equipos directivos y docentes de las instituciones de educación técnico profesional.

Que en el artículo 30 de la Ley N.º 26.058 encomienda al Ministerio de Educación concertar con el Consejo Federal de Educación la implementación de modalidades para que los profesionales de nivel superior universitario o no universitario puedan realizar estudios pedagógicos y los egresados de carreras técnico profesional de nivel medio que se desempeñan en instituciones del mismo nivel, reciban actualización técnico-científica y formación pedagógica que califiquen su carrera docente.

Que, asimismo, en el artículo 45 inciso d), la misma Ley le otorga al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA la responsabilidad de cumplir con la función de ejecutar en el ámbito de su

pertinencia acciones de capacitación docente.

Que la Resolución CFE N° 409/2021 establece una nueva trayectoria formativa propia de la modalidad de Educación Técnico Profesional.

Que el artículo 73, inciso b) de la Ley N°26.206 enuncia como uno de los objetivos de la política nacional de formación docente, desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

Que la mejora continua de la calidad de la Educación Técnico Profesional incluye necesariamente brindar oportunidades para que docentes y directivos de las instituciones de esa modalidad puedan acceder a su formación docente, de forma tal de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la gestión de las instituciones de la educación técnico profesional.

Que uno de los desafíos del sistema educativo argentino es el de fortalecer – con carácter federal y sistémico - la calidad de la educación técnico profesional, por ser ésta un factor clave para el desarrollo social y el crecimiento económico sostenido, integrado y sustentable del país, en términos regionales y locales, con marcada incidencia sobre la calidad del trabajo, la productividad, la actividad económica y la competitividad territorial.

Que, por su naturaleza y funciones, la Educación Técnico Profesional trasciende el ámbito educativo y se integra transversalmente con la ciencia y la tecnología, el trabajo, la producción y el desarrollo económico.

Que los Decretos N° 143/00 y N° 1895/02 conforman un antecedente de la presente resolución, estableciendo bajo la estructura del INET la Dirección Nacional del Centro Nacional de Educación Tecnológica, cuya responsabilidad primaria era coordinar las acciones destinadas a organizar e implementar cambios establecidos por el Consejo Federal de Educación en las áreas tecnológicas y brindar asistencia en materia de capacitación y formación de docentes y formadores de educación tecnológica.

Que la Resolución INET N° 857 del 2013 sumó en la Dirección Nacional del Centro de Educación Tecnológica, acciones de desarrollo profesional docente, Gestión de TICS y Gestión de políticas estudiantiles.

Que con posterioridad, la Dirección Nacional del Centro Nacional de Educación Tecnológica fue derogada por la Decisión Administrativa N° 495 de fecha 18 de mayo de 2016, al aprobarse la estructura organizativa del entonces Ministerio de Educación y Deportes.

Que, resultó necesario arbitrar los medios tendientes para continuar con la asistencia en materia de capacitación y formación de docentes y formadores de educación tecnológica, desarrollo profesional docente, Gestión de TICS y Gestión de políticas estudiantiles.

Que por este motivo, se creó el CENTRO DE GESTIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (RESOL-2018-40-APN-ME) y del PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (“En FoCo ETP) (RESOL-2018-1137-APN-ME).

Que la Educación Técnico Profesional enfrenta nuevos y constantes desafíos pedagógicos que hacen necesaria la permanente actualización de saberes específicos para la mejora del desempeño profesional en todos sus ámbitos, con medios que contribuyan a la organización de las actividades de capacitación y formación de docentes, formadores/as y otros actores de la comunidad, como así también la promoción de actividades innovadoras para estudiantes y la generación de proyectos en nuevas tecnologías para la educación técnico profesional.

Que es con este propósito que resulta oportuna la creación del CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA –CeNET-, un nuevo espacio en el ámbito del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), en el cual se llevarán a cabo actividades destinadas al diseño, el desarrollo y la implementación de proyectos innovadores y acciones de formación docente continua en el ámbito la Educación Técnico Profesional, que redundarán en mejoras para la enseñanza y el aprendizaje, en cumplimiento de las previsiones de la Ley 26.026 y la Ley 26058 detalladas al inicio de la presente.

Que, con la creación del CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA -CeNET-, se dejan sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nros 40/18 y 1137/18 antes mencionadas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o.1992) y sus modificatorias.

Por ello;

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 40 del 11 de septiembre de 2018 (Creación del CENTRO DE GESTIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA) y N° 1137 de fecha 26 de abril de 2018 (PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - En FoCo ETP-).

ARTÍCULO 2°.- Crear el Centro Nacional de Educación Tecnológica (CeNET) en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET), como espacio de concertación, definición e implementación de programas, proyectos y acciones de formación continua docente en materia de saberes didáctico-pedagógicos y científico-tecnológicos, para la modalidad de la Educación Técnico Profesional, siendo sus personas destinatarias las/los técnicas/os, docentes, equipos directivos, instructores/as, estudiantes de la ETP y actores del sistema socioproductivo que tengan articulación con el sistema educativo

ARTÍCULO 3°.- Encomendar al CeNET, en el ámbito del INET, las acciones establecidas en el Anexo I (IF-2022-129421648-APN-INET#ME) que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Conferir al Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) la atribución de aprobar las actividades de formación continua que se desarrollen y de efectuar la certificación de las trayectorias formativas que se dicten en los laboratorios y talleres en ámbito del CeNET.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que las certificaciones mencionadas en el ARTÍCULO 4° se acreditarán con los puntajes otorgados a estas actividades dispuestos por cada jurisdicción en función de sus reglamentaciones y procedimientos para tales efectos.

ARTÍCULO 6°.- Delegar al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA la definición de la organización del CeNET para su efectivo funcionamiento, sin que la misma implique cambios en las condiciones

de prestación de servicios de personal ni erogación presupuestaria alguna.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese a las partes interesadas y cumplido, archívese.